



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Oswaldo Andrés Silva Castro**, Delegado Oficial del Rodeo Club Ñielol, Asociación Río Cautín, efectuado los días 21 y 22 de octubre de 2017, en contra del señor **Fernando Daetwiller Calderón**; y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 27 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el señor Delegado,
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **67-2017**.
- 3.- Obtener antecedente del denunciado, y
- 4.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DE LA ARAUCANIA**, para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación por infracción letra (j) del Código de Procedimiento y Penalidades, en relación al artículo 203 de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor a la Comisión Regional de Disciplina **DE LA ARAUCANIA**, para los efectos precedentemente indicados.

CRISTÓBAL CUADRA COURT
Secretario

JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

En Santiago, 30 de octubre de 2017.